

República de Colombia



ESCRITURA PUBLICA NUMERO TRES MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO

(3.144)

FECHA DE OTORGAMIENTO : 23 DE SEPTIEMBRE DEL 2022

NOTARIA PRIMERA DEL CIRCULO DE SAN GIL - SANTANDER.

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO.

FORMULARIO DE CALIFICACIÓN.

CÓDIGO NOTARIAL: 686790001.

DATOS DEL INMUEBLE.

MATRICULA INMOBILIARIA: 319 – 72316

CEDULA CATASTRAL: 01 00 0685 0033 000 (MAYOR EXTENSION)

UBICACIÓN DEL PREDIO: SAN GIL, SANTANDER.

URBANO: X RURAL

NOMBRE O DIRECCIÓN: CARRERA 2 # 18 - 57 APTO 101 TORRE 3 CONJUNTO
RESIDENCIAL CERRADO CIUDADELA VISTA CAMPESTRE

DATOS DE LA ESCRITURA PÚBLICA:

No. Escritura -- Día --- Mes --- Año --- Notaria de Origen - Ciudad.

--- 3.144 --- 23 -- SEPTIEMBRE -- 2022 --- PRIMERA --- SAN GIL ---

CODIGO NOTARIAL. 173 CANCELACION AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR.

CODIGO REGISTRAL: 0702

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO O CONTRATO:

IDENTIFICACIÓN OTORGANTES

LILIA INES MORA ALVAREZ-

CC No 63.358.298 DE BUCARAMANGA

GUSTAVO PINILLA OREJARENA-

CC No 91.150.736 DE FLORIDABLANCA

En la Ciudad de San Gil, Departamento de Santander, República de Colombia, a los veintitrés (23) días del mes de septiembre del año Dos mil veintidós (2022), ante mí, ANGELA YOLIMA SANCHEZ ACUÑA, Notaria Primera del Círculo de San Gil, (Santander), comparecieron : LILIA INES MORA ALVAREZ- identificada con la cédula de ciudadanía número 63.358.298 DE BUCARAMANGA y GUSTAVO PINILLA OREJARENA - identificado con la cédula de ciudadanía número 91.150.736 DE FLORIDABLANCA , domiciliados y residentes en la carrera 26 número 31-100 Cañaveral de la ciudad de Bucaramanga – Santander , con número telefónico 3152653132 , de estado civil casados con sociedad conyugal vigente , de ocupaciones comerciantes; correo electrónico gustavopinilla946@gmail.com;

PO010576075

PC060056922

ANGELA YOLIMA SANCHEZ ACUÑA
Notaria Primera del Círculo de San Gil
Santander

11-04-22 PO010576075

27-07-22 PC060056922

THOMAS GRIEL & SONS
HAOLJ1BVPEP
OR42L6NP7E

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

quienes obran en nombre propio y manifestaron:

PRIMERO: Que **LILIA INES MORA ALVAREZ** y **GUSTAVO PINILLA OREJARENA**; mediante la escritura pública número **1.556** de fecha **20 de Junio** del año **2019** otorgada en la Notaria Primera de San Gil (Santander) , debidamente registrada bajo el folio de matrícula inmobiliaria Número **319 – 72316** de la Oficina de Registros de Instrumentos Públicos de San Gil (Santander), afectaron **A VIVIENDA FAMILIAR**, según ley 258 del 17 de Enero del año 1.996, el siguiente bien inmueble:

APARTAMENTO 101 TORRE 3 CONJUNTO RESIDENCIAL CERRADO CIUDADELA VISTA CAMPESTRE DEL MUNICIPIO DE SAN GIL – SANTANDER
Ubicado en el primer piso de la torre 3 del “**CONJUNTO RESIDENCIAL CERRADO CIUDADELA VISTA CAMPESTRE**” su acceso se logra por la **Carrera 2 Nº 18 -57** del municipio de San Gil; con un área construida de cincuenta y ocho punto cincuenta y cinco metros cuadrados (58.55 m^2); área privada de **cincuenta y cinco punto sesenta y dos (55.62 m^2)**; y un área común de uso exclusivo de cuarenta y seis punto sesenta y nueve metros cuadrados (46.69 m^2); módulo de contribución (**1,10%**) y área común de (2.93 m^2); la vivienda consta de: sala comedor, cocina, tres habitaciones, un baño y zona de ropas; sus linderos son: **POR EL NORTE**, en línea quebrada con extensión de siete punto ocho metros (7.8 mts.) con zona peatonal que separa las torres 2 y 3 del conjunto; **POR EL SUR**, en línea quebrada con extensión de siete punto ocho metros (7.8 mts.) con zona común de uso exclusivo del apartamento 101 de la torre 3; con el apartamento 102 de la misma torre y zona común interna de la torre 3; **POR EL ORIENTE**, en línea quebrada con extensión de ocho punto cuarenta y cinco metros (8.45 mts.) con zona común de uso exclusivo del apartamento 101 de la torre 3; **POR EL OCCIDENTE**, en línea quebrada con extensión de ocho punto cuarenta y cinco metros (8.45 mts.) con hall de acceso al apartamento y zona común de acceso a la torre 3; **POR EL NADIR**, con el terreno donde se encuentra construida la edificación; **POR EL CENIT**, en altura aproximada de dos punto cuarenta metros (2.40 mts.), placa de por medio con el apartamento 201 de la torre 3.

Este inmueble se distingue con el folio de matrícula inmobiliaria Número **319 – 72316** de la oficina de instrumentos públicos de San Gil – Santander

El “CONJUNTO RESIDENCIAL CERRADO CIUDADELA VISTA CAMPESTRE”

República de Colombia



CONTINUA ESCRITURA 3.144 DE FECHA 23 DE SEPTIEMBRE 2022 HOJA 2
del cual forma parte integrante el inmueble antes descrito, objeto de venta, cuenta con un área de diecinueve mil trescientos noventa y cuatro metros cuadrados (19.394 m²), y sus linderos son los siguientes: **POR EL NORTE**: en longitud de 117.45 metros con el lote 3, mojones y cerca de alambre al medio; vuelve en sentido oriental en 50.61 metros con el lote 3, cerca de alambre de púas al medio. **SUR**: Partiendo del extremo sur occidental, en 46.85 metros, vuelve en sentido sur oriental en 16.11 metros, vuelve en sentido oriental en 22.29 metros con propiedades de la familia Higuera; vuelve en sentido nororiental en 109.59 metros, vuelve en sentido sur oriental en 19 metros con propiedades de Manuel Monsalve, cerca de piedra al medio; vuelve en sentido nororiente en 90 metros con propiedades de Víctor López y Guillermo Galvis, cerca de alambre de púas al medio. **ORIENTE**: en longitud de 28.75 metros con el camino a "EL Guamito" cerca de piedra al medio; **OCCIDENTE**: Partiendo del extremo sur occidental del predio y en sentido norte, en una longitud de 83.90 metros por el eje de la cañada Ejidos con Lote 5 y en longitud de 135.11 metros por la misma cañada Ejidos con propiedades de Hernando y Pedro Arguello.

TRADICION: LILIA INES MORA ALVAREZ y GUSTAVO PINILLA OREJARENA-, adquirieron el inmueble mediante COMPRAVENTA efectuada a SOCIEDAD NORIEGA CAMPIÑO Y CIA S EN C y S.I SOLUCIONES INMOBILIARIAS & CONSTRUCTORA S.A.S. según consta en la escritura pública número 1.556 de fecha 20 de Junio del año 2019 otorgada en la Notaria Primera de San Gil (Santander) , debidamente registrada bajo el folio de matrícula inmobiliaria Número 319 – 72316 de la Oficina de Registros de Instrumentos Públicos de San Gil (Santander). - - - - -

EL "CONJUNTO RESIDENCIAL CERRADO CIUDADELA VISTA CAMPESTRE", del cual forma parte el inmueble antes descrito, fue sometido a régimen de propiedad horizontal, según consta en la escritura pública número 1617 de fecha 09 de Junio del año 2017 otorgada en la Notaría Primera del Circulo de San Gil, debidamente registrado en el folio de matrícula inmobiliaria número 319 – 72316 de la oficina de registro de instrumentos públicos de San Gil. Reglamento que hace parte integrante del presente contrato y es de obligatoria aceptación y cumplimiento.

SEGUNDO: Que por medio del presente instrumento, los comparecientes : **LILIA**

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario.

P0010576076

P0010576076

DC0600E6021

ANGELA YOLIMA SANCHEZ GUILLERMO
NOTARIA PRIMERA DEL ESTADO DE BAHIA

11-04-22 P0010576076

27-07-22 PC060056921

THOMAS GREG G. SUNG,
O4GN9D1S6A
M8YHS9N75Q

INES MORA ALVAREZ y GUSTAVO PINILLA OREJARENA - proceden a CANCELAR LA AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR, que se había constituido mediante la escritura pública 1.556 de fecha 20 de Junio del año 2019 otorgada en la Notaria Primera de San Gil (Santander) , debidamente registrada bajo el folio de matricula inmobiliaria Número 319 – 72316 de la Oficina de Registros de Instrumentos Públicos de San Gil (Santander), por lo tanto queda libre el inmueble de dicho gravamen.

ACEPTACION: Presente en este acto: LILIA INES MORA ALVAREZ y GUSTAVO PINILLA OREJARENA, de las condiciones civiles antes indicadas, manifestaron: que Aceptan la presente escritura de CANCELACION DE AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR

PARAGRAFO: El (la) compareciente hace constar, que ha revisado y verificado cuidadosamente sus nombres completos, los números de documentos de identidad, declara además que todas las informaciones suministradas y consignadas en esta escritura son correctas, y en consecuencia asume la responsabilidad que se pueda derivar de cualquier inexactitud en las mismas.

Conoce la Ley, y entiende que la Notaria responde por la parte formal de los instrumentos que autoriza, pero no responde de la veracidad de las declaraciones de las partes. Además la Notaria le advierte al compareciente que cualquier aclaración a la presente escritura, implica el otorgamiento de una nueva Escritura Pública de Aclaración, cuyos costos serán asumidos única y exclusivamente por los comparecientes.

Al otorgante se le hizo la advertencia que debe presentar esta escritura para registro, en la Oficina correspondiente, dentro del término máximo de dos (2) meses, contados a partir de la fecha de otorgamiento de este instrumento, cuyo incumplimiento causará intereses moratorios por mes o fracción de mes de retardo.

PARAGRAFO : En cumplimiento de la Ley 1581 de 2012 sus decretos reglamentarios y normas complementarias, con la firma del presente instrumento autorizo a la Notaria Primera del Circulo de San Gil, Doctora ANGELA YOLIMA SANCHEZ ACUÑA para que realice el tratamiento y control de los datos solicitados con el fin de identificar a las personas que realizan las escrituras públicas protocolizadas en su Notaría.



AUTENTICACIÓN BIOMÉTRICA PARA ESCRITURA PÚBLICA



13090582



la ciudad de San Gil, Departamento de Santander, República de Colombia, el veintitres (23) de septiembre de dos mil veintidos (2022), en la Notaría Primera (1) del Círculo de San Gil, compareció: LILIA INES MORA AREZ, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 63358298.



drzp62w181l1
23/09/2022 - 16:08:29

----- Firma autógrafo -----

ESTAVO PINILLA OREJARENA, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 91150736.



drzp62w181l1
23/09/2022 - 16:09:13

----- Firma autógrafo -----

Forme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, los comparecientes fueron identificados mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

De acuerdo a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se vincula al documento de CANCELACION AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR signado por el compareciente con número de referencia 319-72316 del día veintitres (23) de septiembre de dos mil veintidos (2022).



ANGELA YOLIMA SÁNCHEZ ACUÑA

Notario Primero (1) del Círculo de San Gil, Departamento de Santander

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: drzp62w181l1

27-07-22 PC060056917

JE3SAR6FP1

THOMAS GRILL & SONS

Acta 2

República de Colombia



CONTINUA ESCRITURA 3144 DE FECHA 23 DE SEPTIEMBRE 2022 - HOJA 3

CONSTANCIA 1: ACEPTACION DE NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS: El (los) interesado (s) manifiesta (n) su consentimiento el cual se entiende otorgado con la firma de la presente Escritura pública que SI aceptan ser notificado (s) por medio electrónico que he plasmado en la misma y sobre el estado del trámite del presente instrumento público una vez haya ingresado a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos para su respectiva calificación y anotación en el folio de matrícula inmobiliaria correspondiente, todo de conformidad con el artículo 15 del decreto 1579 del 01 de octubre de 2012 y artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y lo Contencioso Administrativo." - Notificación electrónica que será enviada a la dirección de correo electrónico: boletasyrel@gmail.com" -----

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION:- La Notaria personalmente, conjuntamente con los asesores jurídicos han advertido a las partes sobre la importancia del **Acto Jurídico**. Les han explicado los requisitos de Ley para su existencia y validez, y les han advertido sobre la importancia de obrar de buena Fé, conforme a los principios normativos y del Derecho, y les han instado para que revisen nuevamente las obligaciones, los Derechos que contraen y el Texto de la Escritura, a sí mismo, los linderos, el área, la tradición de su bien inmueble, su matrícula inmobiliaria, cédula catastral y demás datos del mismo, para lo cual exoneran a la Notaria y a sus funcionarios, dado que han revisado, entendido y aceptado lo que firman. -----

Esta escritura fue extendida en las hojas de papel Notarial números -----

PO010576075/PO010576076/PO010576038/-----

en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 39 de Abril 3/81. -----

Derechos: \$ 66.200.00 -----

Resolución 00755 del 26 de Enero del 2022-----

IVA \$ 22.838,00 -----

Recaudos Superintendencia y Fondo Nacional del Notariado:\$ 14.300.00

A todo lo anterior el compareciente dió su asentimiento y en prueba de ello lo firma en esta Oficina, junto con la Suscrita Notaria, quien de ésta forma lo autoriza.

Lo escrito en tipo de letra diferente SI VALE.

LOS OTORGANTES

LILIA INES MORA ALVAREZ

CEDULA CIUDADANIA: 63358298
TELEFONO O CELULAR: 3168661631

HUELLA DACTILAR
INDICE DERECHO

THOMAS GREG & SONS.
AMZFC7RL10
E16Y5D9A3C
11-04-22 PO010576038
27-07-22 PC060056924

THOMAS GREG & SONS.
PO010576038
PC060056924

THOMAS GREG & SONS.
AMZFC7RL10
E16Y5D9A3C
11-04-22 PO010576038
27-07-22 PC060056924

DIRECCION: Cra 26 N 51-100 curavera

CIUDAD: Bucaramanga

E-MAIL: intamora@outlook.com

PROFESION U OFICIO: Independiente

ACTIVIDAD ECONOMICA: En la ruta

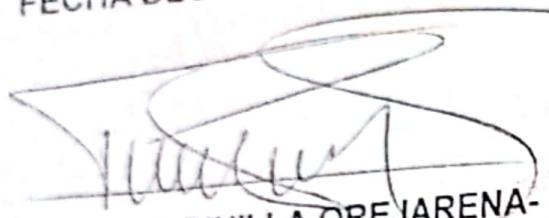
ESTADO CIVIL: Casado

PERSONA EXPUESTA POLITICAMENTE DECRETO 1674 DE 2016 SI NO

CARGO:

FECHA VINCULACIÓN:

FECHA DESVINCULACIÓN:



GUSTAVO PINILLA OREJARENA

CEDULA CIUDADANIA:

TELEFONO O CELULAR:

DIRECCION: Cra 26 N 51-100 curavera

CIUDAD: Bucaramanga

E-MAIL: gustavo.pinilla.orejarena.146@outlook.com

PROFESION U OFICIO: MUSICO

ACTIVIDAD ECONOMICA: En la ruta

ESTADO CIVIL: Casado

PERSONA EXPUESTA POLITICAMENTE DECRETO 1674 DE 2016 SI NO

CARGO:

FECHA VINCULACIÓN:

FECHA DESVINCULACIÓN:

LA NOTARIA PRIMERA

GFR

ANGELA YOLIMA SANCHEZ ACUNA





NOTARIA PRIMERA DEL CIRCULO DE SAN GIL

ES FIEL SEGUNDA (2DA) COPIA TOMADA DE SU ORIGINAL NUMERO
SEPTIEMBRE 23 2022 SE EXPIDE CUATRO 4 HOJAS,
ART. 42 DEC. 2163/78 – ART 58 DEC. 1898/2013 CON DESTINO A:
LILIA INES MORA Y OTRO

SAN GIL – SANTANDER,

SEPTIEMBRE 26 2022

ANGELA YOLIMA SANCHEZ ACUÑA
NOTARIA PRIMERA DEL CIRCULO DE SAN GIL – SANTANDER



PC060056916



ANGELA YOLIMA SANCHEZ ACUÑA
NOTARIA PRIMERA DEL CIRCULO
DE SAN GIL - SANTANDER

27-07-22 PC060056916

**FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION**



Impreso el 29 de Septiembre de 2022 a las 07:52:51 AM
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2022-7239 se calificaron las siguientes matriculas:

72316

Nro Matricula: 72316

CIRCULO DE REGISTRO: 319

MUNICIPIO: SAN GIL

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CARRERA 2 #18-57 APTO 101 TORRE 3 CONJUNTO RESIDENCIAL CERRADO CIUDADELA VISTA CAMPESTRE

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 27-09-2022 Radicacion: 2022-7239 Valor Acto:

Documento: ESCRITURA 3144 DEL: 23-09-2022 NOTARIA PRIMERA DE SAN GIL

ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR (CANCELACIONES)

Se cancela la Anotacion(es) No.(s) 3

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: MORA ALVAREZ LILIA INES

63,358,298

X

A: PINILLA OREJARENA GUSTAVO

91,150,736

X

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Documento Generado Electronicamente - Radicacion Electronica

Fecha 29 de Septiembre de 2022 a las 07:52:51 AM

Funcionario Calificador ABOGAD19

El Registrador - Firma

MARIA EUGENIA MUÑOZ ARIZA

BOLETA Y ✓
REGISTRO 3144



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SANTANDER

**NOTARIA PRIMERA
DEL CÍRCULO DE SAN GIL**

Doctora
ANGELA YOLIMA SÁNCHEZ ACUÑA
NOTARIA PRIMERA

Copia de la Escritura No. 3144

Fecha: SEPTIEMBRE 23 DE 2022

Clase de Acto: CANCELACION DE AFECTACION

Otorgantes: LILIA INES MORA Y OTRO

Carrera 10 No. 10-25 San Gil / Local 102 - Teléfono: (607) 724 1459 - 723 5633
Email: primerasangil@supernotariado.gov.co